



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012 - 2020-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 17 de febrero del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 017-2020-MPLM-SM/URH, de fecha 15 de enero del 2019; Opinión Legal N° 33-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 21 de enero del 2020, Informe N° 011-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 23 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al descanso vacacional anual y remunerado, y que su disfrute se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional, constituye un derecho inherente a una relación subordinada y del cual es de conocimiento constitucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del Artículo 6° de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, indica que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), tiene derecho a gozar vacaciones remuneradas de 30 días naturales.

De Acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del régimen Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto supremo N° 065-2011-PCM, establece que, si el contrato se extingue, antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tenga derecho a un pago proporcional, por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2019-MPLM-SM, de fecha 03 de junio del año 2019, se contrata los servicios del Sr. MARCO ANTONIO ORE CAÑALLAUPA, como Responsable del Área de Administración del Instituto Tecnológico "San Miguel", bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), con una remuneración mensual de S/ 2, 500.00 Soles, con vigencia a partir del 03 de junio del 2019 al 31 de agosto del 2019, la misma que mediante la primera y segunda adenda al contrato, fue ampliada su vigencia al 31 de diciembre del año 2019.

Que, mediante Informe N° 017-2020-PMLM-SM/URH, de fecha 15 de enero del año 2020, la Econ. ROSA CECILIA MELGAR COTRINA, en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, hecho el análisis de los documentos y contratos, así como la revisión del récord de asistencia del ex trabajador Sr. MARCO ANTONIO ORE CAÑALLAUPA, informa que le





corresponde a percibir el beneficio de las vacaciones truncas, para lo cual el tiempo de servicios computado al 31 de diciembre del 2019 es de 06 meses y 28 días, tiempo al cual se le realizó la liquidación que asciende a la suma de S/ 1, 560.40 Soles;

Que, mediante Opinión Legal N° 033-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 21 de enero del año 2020, el Abog. RICARDO ARCE VILCHEZ, en su condición de Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de La Mar, declara PROCEDENTE, la solicitud de pago de vacaciones truncas, correspondiente al período comprendido entre el 03 de junio al 31 de diciembre del 2019, del ex servidor Sr. MARCO ANTONIO ORE CAÑALLAUPA, el mismo que prestó servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Regulado por el Decreto Legislativo 1057, conforme a la liquidación practicada por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 011-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 23 de enero del 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de la Mar, autoriza para el reconocimiento y aprobación, mediante acto resolutivo, el reconocimiento de las Vacaciones Truncas por el período de 06 meses y 28 días, el mismo que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal;

Que, estando con lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1057, Modificado mediante Ley N° Ley 29849, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, a favor del ex servidor Sr. MARCO ANTONIO ORE CAÑALLAUPA, quien ha prestado sus servicios como Responsable del Área de Administración del Instituto Tecnológico “San Miguel”, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a partir del 03 de junio al 31 de diciembre del año 2019, en base a 06 meses y 28 días efectivamente laborados, por el monto de **S/ 1, 560.40 (MIL QUINIENTOS SESENTA CON 40/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

MES/AÑO	MONTO MENSUAL SEGÚN CONTRATO	PERIODO ACUMULADO	SUB TOTAL A PAGAR	TOTAL A PAGAR 100%
Del 05 de junio del 2019 al 31 de diciembre del 2019	S/ 2, 500.00	06 meses 28 días.	S/ 208.33 S/ 6.94	S/ 1, 249.98 S/ 194.32
TOTAL				S/ 1, 444.30

RESUMEN		
SUELDO VACACIONAL	:	S/ 1, 444.30
Deducciones:		
ONP/SNP 13%	:	S/ 187.76
Total Descuentos	:	S/ 187.76
Líquido a Pagar	:	S/ 1, 256.54
Aporte Patronal		
- Es salud (9% de 45% UIT)	:	S/ 129.99
TOTAL		S/ 1, 574.29



Municipalidad Provincial de
LA MAR - VRAEM

¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar, adopten las acciones pertinentes para el pago de la compensación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al interesado y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

